

Auto N° 1705
RADIC. 2022-00049-01
Tipo de proceso: Amparo de pobreza
Demandante: Albeiro Cristancho Arcila



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez verificado, la anterior solicitud de Amparo de pobreza, promovida por el señor Albeiro Cristancho Arcila, encontró el despacho que deberá indicar si el proceso que requiere iniciar es de mutuo acuerdo o contencioso, así como indicar el lugar del domicilio de la demandada, y cuál fue el último domicilio conyugal, dado que la demanda se presentara por competencia territorial del artículo 28 del C.G.P en uno de estos dos lugares requeridos y, esto mismo determina la competencia para conocer de la presente solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al solicitante para que aclare, si el proceso que requiere la parte es de mutuo acuerdo o contencioso, además para que indique el lugar del domicilio de la demandado si lo conoce, y cuál fue el último domicilio conyugal, para efectos de determinar competencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días, para que atienda el requerimiento, por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto al solicitante, para que pueda atender.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d67a3d15ba324ef61efcbed8714d8cfd19137fb5a36825618ff00030f0e1c2a**

Documento generado en 06/09/2022 12:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>